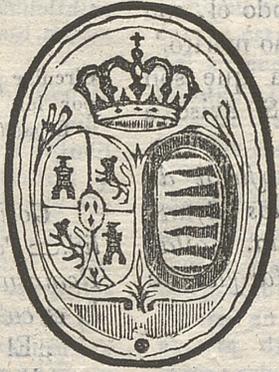


Núm. 14.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 1.º de Febrero de 1842.

### ARTICULO DE OFICIO.

Circular declarando que las Encomiendas que administra por sí el Estado no están sujetas al pago de contribuciones.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* — La Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Junio del año próximo pasado se dijo á esta Dirección general lo que sigue: Con esta fecha digo al Señor Ministro de la Gobernación de la Península lo que sigue. — La Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización con fecha 23 de Abril último dijo á este Ministerio lo siguiente: Adjunta remito á V. E. la comunicación original y copias que me ha dirigido el Intendente de la Provincia de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Fustinana había embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de San Juan, para pago de las contribuciones que la detalló, y que apesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el expresado embargo, no había podido conseguirlo en virtud de la protección dada al mismo por la Diputación provincial. Como todos los dias estan ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las Encomiendas, y se retrasa el pago del préstamo del Banco español de San Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo, no puedo menos de volver á llamar la atención de V. E. para que sirviéndose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto tenga hechas, lo que estime mas oportuno. Y como

sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las Encomiendas que administra por sí el Estado no estan sujetas al pago de contribuciones, como no embargadas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos, lo traslado á V. E. de orden del Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, acompañando copia de las contestaciones que han mediado en este asunto, á fin de que disponga que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las Justicias de los pueblos que los bienes del Estado no están sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarles con apremios como desgraciadamente sucede por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia. Y lo trascribo á V. S. de la misma orden para su conocimiento."

La Dirección lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, y que lo comunique á las dependencias de Arbitrios, las cuales tambien deberán vigilar por su parte su puntual y estricta observancia; en la inteligencia, de que consideradas las fincas de Monasterios y Conventos, que administra la Amortización, como bienes del Estado, no cabe la menor duda que como las de Encomiendas de que se trata estan exentas del pago de contribuciones: mas sin embargo, diferenciándose de estas en que se han comprendido hasta ahora en los encabezamientos y repartos de contribuciones ordinarias, lo cual no deberá hacerse en lo sucesivo, tendrá efecto dicha exención por lo respectivo á las enunciadas fincas de Monasterios y Conventos desde el corriente año, por el inconveniente que podria ofrecer si se hiciese novedad respecto de lo devengado en el próximo pasado, mediante á que ya fueron tira-

dos los repartimientos tributarios de todo él, con inclusion de los bienes de que va hecho mérito?

Del recibo de la presente, de la que son adjuntos ejemplares, dará V. S. aviso á esta Direccion general.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la misma. Valladolid 22 de Enero de 1842. — El Marqués de Casa-Pizarro.*

Circular declarando como se ha de verificar el sorteo en los casos de empate que ocurran en la doble subasta para la venta de las fincas de menor cuantía procedentes del Clero Secular.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 21 del corriente me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 del actual se ha comunicado á esta Direccion la orden que sigue:

„He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta de V. S. relativa al modo con que deberá procederse al sorteo en la venta de fincas de menor cuantía procedentes del Clero Secular, cuando fuesen iguales las posturas mas beneficiosas de ambos remates, mediante á no estar previsto este caso en la Instruccion de 15 de Setiembre último y no poder aplicarse á la doble subasta de dichas fincas lo prevenido en el artículo 41 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 por no celebrarse en la Côte ninguno de ambos remates; y conformándose S. A. con lo propuesto por esa Direccion en junta de venta de bienes nacionales, se ha servido determinar que en los casos de empate que ocurran en la doble subasta para la venta de las fincas de menor cuantía de la expresada procedencia, el sorteo que ha de decidir del derecho á la adjudicacion se verifique ante la Comision inspectora de las Capitales de Provincia, con asistencia del Juez y Escribano que hubieren entendido en la subasta, remitiéndose en seguida á la Junta Superior de ventas un testimonio formal de la acta del sorteo con el correspondiente de los remates, y debiéndose tener esta disposicion como adiccion á la referida Instruccion de 15 de Setiembre. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento, circulacion y demas efectos correspondientes.”

Y esta Direccion lo transcribe á V. S. para su debido cumplimiento, previniéndole acuse su recibo.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 25 de Enero de 1842. — El Marqués de Casa-Pizarro.*

Circular para que no se refrende ningun pasaporte expedido por los Representantes de las Potencias extranjeras en España, mientras no lleven el visto de la Secretaría de Estado.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado en 18 del actual la circular que sigue:*

„El Regente del Reino se ha servido mandar que V. S. haga las prevenciones oportunas á quien corresponda y cuide con el mayor esmero de que ni los Alcaldes constitucionales ni otra cualquiera Autoridad pongan su visto en ningun pasaporte expedido por los Representantes de las Potencias extranjeras en España, mientras no le lleven de la primera Secretaria del Despacho de Estado. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento.”

*Y he dispuesto se inserte en este Boletin encargando á las Autoridades á quienes corresponde su más puntual ejecucion. Valladolid 26 de Enero de 1842. — E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

Circular prohibiendo la venta de menas á los dueños de Minas no demarcadas por las Inspecciones.

*Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Minas del Reino con fecha 22 del actual me dirige la siguiente comunicacion.*

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 9 de Enero dice á esta Direccion general lo siguiente.

„He dado cuenta al Regente del Reino de la medida propuesta por esa Direccion en 10 de Diciembre último, para que se prohiba la venta de menas á los dueños de Minas no demarcadas por las Inspecciones, á fin de evitar el fraude que se hace de arrancar el mineral y enagenarle sin pagar los derechos competentes, fingiendo abandonada la Mina á los cien dias que marca la ley con notable perjuicio de los intereses nacionales; y penetrado S. A. de lo fundado de las causas alegadas por la Direccion, se ha servido acceder á lo que ésta propone, previniendo á los Inspectores que procedan á hacer las demarcaciones con la posible puntualidad, dando la preferencia para este acto, en cuanto se pueda, á los que tengan menas extraidas.”

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y para que dé á esta disposicion la debida publicidad.

*Y lo he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para su puntual y exacto cumplimiento. Valladolid 26 de Enero de 1842. — El I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** — El Juez de primera instancia de Villalon me dice en oficio de 19 del corriente lo que sigue:

„Habiéndose acordado por S. E. la Audiencia del Territorio en la causa de oficio formada á consecuencia de la muerte natural que sufrió Juan Rodriguez, viudo, de oficio labrador, natural y vecino de Tineo (Asturias), que se publiquen sus señas en el Boletín oficial de esta Provincia por no haber sido dable identificar su persona, me dirijo á V. S. para que tenga á bien dar las órdenes conducentes á conseguir el cumplimiento de dicha disposicion, pues á continuacion se estractan las señas del expresado individuo. Debiendo advertir que este murió en la Venta ó Berraca sita en término de Bolaños, pueblo de este partido, la noche del 7 de Octubre del año último, dignándose disponer tambien se me remita un egemplar.”

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para los efectos consiguientes. Valladolid 24 de Enero de 1842. — E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

#### Señas de Juan Rodriguez.

Edad 44 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno.

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** — El Juez de primera instancia de Medina del Campo me dirige en 20 del actual el oficio que sigue.

„Estando procediendo criminalmente contra Dionisio Feito por herida causada á Felix Rodriguez Lopez, natural de la villa de la Seca, de este Partido, he acordado reclamar al Dionisio, que se ha fugado, por medio de los papeles oficiales, para que sea capturado y remitido á este mi Tribunal, á cuyo fin espero se servirá V. S. mandar se insertar en el Boletín oficial las señas que al margen se expresan, remitiéndome un ejemplar para unirle á la causa de su razon.”

Y he dispuesto se inserte en este Boletín para que los Alcaldes constitucionales de la Provincia practiquen las diligencias correspondientes para la busca y captura del mencionado Dionisio. Valladolid 24 de Enero de 1842. — El Intendente, G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

#### Señas del fugado.

Dionisio Feito, de estado soltero, edad 27 años, natural del pueblo de la Peral, Juzgado de la Pola, en Asturias, estatura 5 pies escasos, pelo y ojos negros, cara redonda, color trigueño, pantalon y chaqueta parda, montera, y capote con mangas del mismo paño.

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** — El Juez de primera instancia de esta Capital me dirige con fecha 25 del actual la siguiente comunicacion.

„En 15 de Diciembre último desapareció de la casa de su habitacion, sita en el barrio de San Juan de esta Ciudad, Andres Tarroba, de edad de 40 años, de talla cinco pies y tres pulgadas poco mas ó menos, bastante grueso, un poco cargado de espaldas, pelo rojo, poco poblado de barba, aunque

tambien roja, ojos azules, nariz, boca y cara regular, y ésta algo llena, con una cicatriz en un lado del pescuezo de resultas de una postema que tuvo de niño, perfecto en su cuerpo, vestido de cachucha de piel de gato redonda, chaqueta de paño pardo con las mangas mas nuevas, chaleco de paño igual á la chaqueta, faja de estambre encarnada, pantalon de paño de color de pasacorinto, con cucillos de paño azul oscuro el asiento, calcetas de hilo, y zapato negro ruso, con capa de paño pardo en buen uso, con solo un remiendo tambien de paño mas oscuro en el bozo de mano derecha, y un poco abierta dicha capa en la costura ó abertura de atrás: sobre cuya desaparicion se formó causa por el Alcalde 3.º constitucional de esta Ciudad y remitió al Juzgado de mi cargo, en la cual, despues de haberse practicado diferentes diligencias, he acordado oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de esta Provincia la correspondiente orden para que los Alcaldes de los pueblos de ésta practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sugeto, y caso de tener noticia del mismo le hagan conducir á este Juzgado, y si se hubiese suicidado ó hubiese aparecido muerto en sus términos, instruyendo las oportunas diligencias, den cuenta tambien á este Juzgado del resultado de ellas; y espero de V. S. tenga la bondad de avisarme el recibo de este oficio y el haber acordado su publicidad.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines que indica. Valladolid 28 de Enero de 1842. — E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

D. José Zaonero de Uzabal, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido judicial, que de ser así el infrascrito Escribano dá fe, &c.

„Por el presente, y en virtud de auto por mí proveido en 11 del presente mes, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á todas y cualesquiera personas sin distincion, que se consideren con derecho á los bienes de las Capellanías que en la Iglesia Parroquial de la villa de Villanueva de Duero fundaron Ana Sanchez de Rivas, y su hijo D. Tomás Casado y Don Antonio Casado, vecinos que fueron de la misma villa, cuyos bienes se hallan declarados libres; y de los que he mandado dar sin perjuicio la posesion real corporal velcuasi á José Casado y Diego Fraile Casado, vecinos de la indicada villa de Villanueva de Duero, comparezcan á este Juzgado por la Escribanía de este Juzgado y del infrascrito Escribano, con poder bastante á Procurador de esta Audiencia y partidos competentes, en el término prefijado á exponer de su respectivo derecho, que se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término parará á los no comparecientes entero perjuicio, y que sin mas citacion determinaré con vista de estos lo mas conforme y haya lugar en derecho; y para que conste á todos mandamos librar el presente. Dado en Medina del Campo y Enero 18 de 1842. — Licenciado D. José Zaonero de Uzabal. — Por mandado de su Señoría, Vicente Medina Illera.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Los Señores Gefes y Oficiales retirados, que en conformidad al anuncio publicado en el Boletín oficial de esta Provincia del Martes 4 del corriente, no hubieren remitido los votos para el nombramiento de habilitado del presente año, lo verificarán hasta el día 9 de Febrero próximo, con segundo sobre para mi Autoridad, con objeto de que ante el Teniente de Rey de esta Plaza se reúnan en Junta los presentes el 10 del mismo, y hecho escrutinio de éstos y de los ausentes, recaiga elegido el que obtuviere el mayor número, debiendo la expresada Junta estender en seguida la correspondiente acta y el poder del elegido, del que me dirigirá copia duplicada autorizada.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Valladolid 31 de Enero 1842. = Atanasio Alesón.

**Gobierno político de la Provincia de Valladolid.** = El Señor Director general de Caminos del Reino con fecha 26 del actual me dirige la siguiente comunicación.

En los días 14, 15 y 16 del próximo mes de Febrero se procederá en la Sala de esta Direccion general al primer remate de los 19 trozos en que se ha dividido la parte de la carretera general de la Coruña comprendida entre su separacion de la de esta Corte á Valladolid y la ciudad de Astorga, cuyos proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Direccion general desde el día 1.º del mismo Febrero, segun se anuncia en la Gaceta de 22 del corriente; en la inteligencia de que se ha de rematar cada uno de los 19 trozos con toda separacion. El segundo y último remate de los mismos trozos, en que se admitirán las pujas del medio diezmo, diezmo y cuarto, segun costumbre, se verificará con igual separacion de trozos y en la misma Sala de esta Direccion general en los días 22, 23 y 24 del propio mes de Febrero. = Lo aviso á V. S. esperando de su celo por el mejor servicio público que se servirá mandar se inserte á la mayor brevedad posible en el Boletín oficial de esa Provincia para excitar la concurrencia de licitadores.

Y la he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines que en la misma se indican. Valladolid 30 de Enero de 1842. = El Intendente, G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Rodilana, cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la Diputacion provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término concurren el día 13 de Febrero á las diez de su mañana á nombrar en Junta que presidirá su Alcalde constitucional el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimiento del presente año, y de no hacerlo en dicho día despues

no habrá lugar á reclamacion alguna que verse sobre el particular.

El Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro convoca con igual objeto para el día 10 de Febrero próximo á las once de la mañana.

El de Rubí de Bracamonte el día 6 del expresado mes á la misma hora.

El de el Llano de Olmedo el mismo día á las diez de la mañana.

El de Santibañez de Valcorba el expresado día 6 de Febrero.

El de la villa de Alcazarén el mencionado día 6.

El de Adalia el día 5 á las once de la mañana.

El de Aguilar de Campos el día 6 á las diez de su mañana.

El de Pedrosa el mismo día y hora.

El de Tamariz el día 8 de idem á las once de la mañana.

El de la Seca el día 13 á la misma hora.

El de Corcos el día 15 del expresado mes de Febrero.

### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 30 de Enero de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este día correspondientes á 112 imposiciones de las cuales han sido de nuevos imponentes 6,813.

El Director de semana, Manuel Joaquín Taracón. MONTE DE PIEDAD.

Se han socorrido en el mes de Enero á 14 personas con la cantidad de 25,670.

El Director de semana, Mariano Miguel de Reinosó.

En la calle del Salvador, tinte de la Marróna, se venden tornos de hilar lino, de una mano y de dos, contruidos nuevamente por Paulo González son muy cómodos, no mecen ruido y están tan suaves con dos agujas como otros con una, y hacen tan buena hilaza, con lino igual, como con los mejores que se conocen sabiendo regirlos: se dan á experimentar, y un impreso que explica el modo de regirlos, y de aprender á hilar sin enseñanza, aunque nunca hayan visto tornos; se arman y desarmán sin poder equivocár las piezas, como se verá en el mismo impreso.

En el día 13 del corriente se halló en la villa de Rodilana una burra extraviada. La persona que se la haya perdido acuda ante el Alcalde constitucional de la misma, que dando sus señas fijas le será entregada, pagando sus gastos.